El Doncello Caquetá, 03 de septiembre de 2026

Ingeniera
KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO
Secretaria de Planeación y de las Tic´s
Alcaldía Municipal

Asunto: Designación de Supervisión del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° **CPSAG-2026-076**

La gestión contractual del Municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa, (art. 209 de la constitución política) y del control fiscal (art. 267 ibídem).

Que el estatuto de Contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Conformé a las facultades otorgadas por la ley, permítame designarlo como **SUPERVISORA** del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° **CPSAG-2026-076** suscrito entre **el municipio de EL DONCELLO CAQUETÁ** y **DAVID ALEXANDER FUENTES SALGADO** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA EN LA PROMOCION, DIFUSION Y SENSIBILIZACION DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PDM ''UNIDAD Y GESTIÓN POR TU PROGRESO'' DURANTE LA VIGENCIA 2026 Y EN LA ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA DE GOBIERNO EN LINEA, REDES SOCIALES, PAGINA WEB Y APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES TECNICAS RELACIONADAS CON LAS ESTRATEGIAS Y POLITICAS PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ."**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISORA** se resalta que según lo dispuesto en el **art. 82 de la ley 1474 de 2011**, la supervisión consiste en "*El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*"

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISORA** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° **CPSAG-2026-076** y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación del municipio, adoptado mediante Decreto Municipal N° 047 del 02 de agosto del año 2021.
2. Marco reglamentario del Estatuto General de Contratación (Dto. 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen).
3. Marco legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. ley 80/93 – ley 1150/2007 entre otras.
4. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal.

FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: Sumado a las otras obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, la **SUPERVISORA** deberá cumplir con la siguiente función:

La **SUPERVISORA** debe publicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) y plataforma SIA OBSERVA los documentos que produzca en desarrollo de sus funciones correspondiente a etapa contractual y post contractual.

Atentamente,

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA Y HORA 03/09/2026

NOMBRES Y APELLIDOS Kassandra Orozco Orozco

FIRMA

Proyecto y elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-042